

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0112**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-039, sesión de 30 de noviembre de 2022**

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, establece: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*"; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que uno de los fines de la educación superior es: "*a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas*";

Que, el artículo 13 de la LOES, señala: "*Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)*";

Que, el artículo 36 de la LOES, estipula: "*Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos*";

Que, el artículo 107 de la LOES, establece: "*El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado*

*ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala que: *“Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer y aprobar los asuntos relacionados al desarrollo y ejecución de la investigación en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de conformidad con el literal b del artículo 33 del Estatuto y la reglamentación interna”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: *“Los programas y proyectos de investigación serán formulados y propuestas por los investigadores y profesores de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Los programas y proyectos deberán contar con carta de auspicio de los Departamentos y Centros de Investigación y deberán ser presentados al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento en referencia, señala: *“en el caso de programas o proyectos de investigación solicitados por Fuerzas Armadas o instituciones externas, los Departamentos y Centros de Investigación de acuerdo a los objetivos de los proyectos designarán al personal para su elaboración, los que serán remitidos a la Institución solicitante para su análisis y aprobación. Si la solicitud de la institución externa fuera gestionada por un docente o un grupo de docentes de la Universidad, estos centros obligatoriamente formarán parte del equipo que designe el Departamento o Centro”;*

Que, el artículo 26 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *“La Comisión de Tecnología e Investigación, quien podrá conformar subcomisiones de apoyo, realizará el análisis de los proyectos y programas de investigación presentados, tanto internos como externos, y pondrá en conocimiento del Consejo Académico para la priorización y aprobación de los mismos. (...)”;*

Que, mediante resolución nro. ESPE-CA-RES-2022-019, de fecha 23 de marzo de 2022, suscrita por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Presidente del Consejo Académico, menciona: *“Art. 1. Aprobar la priorización de los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN JUNIOR, SENIOR y MULTIDISCIPLINARIOS DE LA CONVOCATORIA 2022 y la correspondiente asignación presupuestaria, conforme se detalla en los cuadros adjuntos que forman parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. Art. 2. El tiempo de ejecución de los proyectos se contabilizará a partir de la respectiva asignación presupuestaria.”;*

Que, mediante oficio nro. FA-CGFAE-BC-F-D4-2022-2843-OF, de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Gabriel García Urbina, Brigadier General, Comandante General de la Fuerza Aérea, dirigido al Crnl. C.S.M Víctor Villavicencio Álvarez, PhD, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, menciona: *“agradeceré a usted señor coronel, tomar conocimiento que el día jueves 22 de septiembre de 2022 el equipo conformado por la Dra. Jessica Duchicela visitó el Grupo de Almacenamiento y Mantenimiento de Material Bélico GAMABE a fin de constatar la zona de destrucción; así mismo sírvase cambiar el título de proyecto en vista que consta como DEPCOR, y en la actualidad pasó a denominarse GAMABE bajo la administración de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-2571-M, de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Ing. Sergio A. Castillo Páez, PhD, docente tiempo completo, menciona: *“Agradeceré a usted señor Doctor, en su calidad de Miembro de la Comisión de Tecnología e Investigación, realizar el informe de análisis y recomendación para el cambio de nombre de institución ejecutora en el proyecto titulado: “Biodegradación de contaminantes derivados de municiones por inóculos nativos de micorriza”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-2589-M, de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido a la Ing. Jéssica Ivonne Duchicela Escobar, PhD, directora del proyecto, menciona: *“(...) solicito a usted señora Doctora, indique si es necesario actualizar algún elemento dentro del perfil del proyecto aprobado por Consejo Académico mediante RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-019, a fin de dar el trámite correspondiente en los organismos competentes y dar respuesta a mi Comandante General.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-2702-M, de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Ing. Sergio A. Castillo Páez, PhD, docente tiempo completo, menciona: *“(...) mucho apreciaré de usted, señor Ingeniero, se digne remitir en un plazo de 24 horas, dicho informe se pondrá en conocimiento para su aprobación en una nueva reunión prevista del CTI.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCEX-2022-1592-M, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Sergio A. Castillo Páez, PhD, docente tiempo completo, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: *“En respuesta al memorando Nro. ESPE-VII-2022-2571-M, me permito enviar adjunto el informe solicitado”*;

Que, mediante informe s/n, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Sergio A. Castillo Páez, PhD, docente tiempo completo, en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIONES.- En vista de la información presentada, se considera que es procedente el cambio de nombre de institución ejecutora. RECOMENDACIONES.- Se recomienda la aprobación del cambio de nombre de institución ejecutora”*;

Que, mediante acta nro. 008-2022-ESPE-CTI, de fecha 21 de octubre de 2022, suscrita por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en su parte principal menciona: *“Resolución: El señor Presidente pone en consideración de todos los señores miembros de la Comisión de Tecnología e Investigación - CTI, quienes aprueban la moción, por lo que se recomienda al Consejo Académico Aprobación del cambio de nombre de la institución co-ejecutora en el proyecto de*

*investigación: “Biodegradación de Contaminantes Derivados de Municiones por Inóculos Nativos de Micorriza.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2022-2893-M, de fecha 02 de noviembre de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“Por las resoluciones que anteceden, me permito solicitar a usted mi Crnl., que se considere estos procesos en la próxima reunión del Consejo Académico, para lo cual me permito remitir los expedientes respectivos”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCVA-2022-3122-M, de fecha 10 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Jéssica Ivonne Duchicela Escobar, PhD, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, menciona: *“El elemento a actualizar dentro del perfil del proyecto aprobado por Consejo Académico mediante RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-019, es “Instituciones Involucradas en el Proyecto” se cambie de DEPCOR por “Grupo de Almacenamiento y Mantenimiento de Material Bélico GAMABE”, la cual es la misma institución con la que se está ejecutando el proyecto. Solicito que el oficio enviado por el Sr. Comandante de la Fuerza Aérea se adjunte al portafolio del proyecto.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 30 de noviembre de 2022, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la resolución adoptada por la Comisión de Tecnología e Investigación mediante acta nro. 008-2022-ESPE-CTI referente a la aprobación de la solicitud de cambio de nombre de la institución co-ejecutora en el proyecto de investigación: “Biodegradación de Contaminantes Derivados de Municiones por Inóculos Nativos de Micorriza”, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…); y,*

Que, el artículo 33 literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (….) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.-** Aprobar el cambio de nombre de la institución co-ejecutora anteriormente denominada “Depósito Conjunto de Municiones El Corazón-DEPCOR”, por “Grupo de Almacenamiento y Mantenimiento de Material Bélico-GAMABE” en el proyecto de investigación “Biodegradación

de contaminantes derivados de municiones por inóculos nativos de micorriza”, aprobado previamente.

**Art. 2.-** En virtud del artículo precedente, la Unidad de Gestión de la Investigación deberá registrar el cambio y realizará el seguimiento respectivo a la ejecución del proyecto.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta resolución se encarga al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, a la Unidad de Gestión de la Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 07 de diciembre de 2022.

---

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**